



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 4069 - BOLETÍN NÚMERO 122
LUNES, 30 DE JUNIO DE 2014

"Aprobación de la Ordenanza reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos de construcción y demolición"

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

Siruela (Badajoz)

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Siruela, en sesión plenaria de fecha 30-4-2014, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos de construcción y demolición en orden a la concesión de licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal de Siruela, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza, en la forma que se transcribe a continuación, y que se hace pública a los efectos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIRUELA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Normativa.

Artículo 4. Definiciones.

Artículo 5. Objetivos.

Artículo 6. Fomento de la prevención y de la utilización de productos de la valorización de RCDs por parte de las administraciones públicas.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 7. Regulación general.

Artículo 8. Documentación a incluir en la solicitud o comunicación de obras.

Artículo 9. Obligaciones del poseedor de RCDs.

Artículo 10. Determinación del coste de la fianza.

Artículo 11. Exclusiones.

Artículo 12. Devolución de la fianza en obras mayores y exoneración de responsabilidad en obras menores.

Artículo 13. Ejecución de la fianza.

Artículo 14. Coste de gestión del servicio.

Artículo 15. Licencia de primera ocupación.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Disposiciones adicionales. Única.

Disposiciones finales. Única.

ANEXOS.

ANEXO I. Ficha de evaluación de RCDs. ANEXO II. Certificado de recepción y gestión de RCDs (obra mayor).

PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.- Todos los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.- Residuos de Construcción y Demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

- Residuos catalogados en la legislación vigente como peligrosos; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de España de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

Artículo 3. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiende fundamentalmente a los principios y disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

- Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se acuerda la publicación del plan integral de residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Definiciones.

Además de las contenidas en la normativa citada en el artículo anterior, específicamente se aplican a la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

a) RCD: Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de residuo incluida en el artículo 3 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se genere en una obra de construcción o demolición.

b) Residuo inerte: Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

c) Obra de construcción o demolición: Actividad consistente en:

1.º) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble (edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil).

2.º) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma (plantas de machaqueo, plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento, plantas de prefabricados de hormigón, plantas de fabricación de mezclas bituminosas, talleres de fabricación de encofrados, talleres de elaboración de ferralla, almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y plantas de tratamiento de los RCDs de la obra).

d) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

e) Productor de RCDs:

en la generación de RCDs, reutilización, reciclado, valorización y eliminación establecidos en los planes de residuos vigentes.- Garantía de la eliminación ordenada de los residuos no valorizables de la construcción y demolición, impidiendo su abandono, vertido y, en general, cualquier acto que suponga su disposición no autorizada ni controlada.

Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del plan nacional de RCDs.

Artículo 6. Fomento de la prevención y de la utilización de productos de la valorización de RCDs por parte de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Siruela, fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos las prescripciones técnicas, la utilización de productos provenientes de la reutilización o reciclaje de los RCDs.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 7. Regulación general.

En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras y toma de conocimiento de comunicaciones previas se seguirán trámites dirigidos a la cuantificación de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y cuantificación y formalización de fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 8. Documentación a incluir en la solicitud o comunicación de obras.

1.º) Obra mayor: El productor de RCDs, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación de residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de RCDs (modelo según anexo I o similar), que contendrá como mínimo:

- Estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metro cúbicos (teniendo en cuenta la equivalencia de 1 m³= 1,4 toneladas), de los RCDs que se generan en la obra, codificados según LER.
- Las medidas para prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra; en particular, para el cumplimiento, por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCDs dentro de la obra.
- Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCDs de la obra.
- Una valoración del coste previo de la gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2.º) Obra menor: Para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de RCDs deberá acreditar, mediante certificado según anexo III, la correcta gestión de los RCDs generados, y, mediante declaración responsable según anexo IV, que los RCDs que se generen en la obra de demolición, construcción y excavación, destinados a su abandono, serán entregados al Ayuntamiento de Siruela u otro gestor autorizado para la gestión y tratamiento de los mismos.

Artículo 9. Obligaciones del poseedor de RCDs.

El poseedor de RCDs estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

1.º) Obra mayor: Los RCDs deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

5. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 11. Exclusiones.

No se considerarán residuos destinados al abandono las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en rellenos para la misma u otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la autorización para la ejecución de la obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, el interesado/a manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obras correspondiente o en el acto de comunicación oportuno si no se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCDs, sin firma del gestor autorizado.- Copia compulsada de la licencia de la obra en la que pretende utilizar tales materiales.- Proyecto de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separata al proyecto de obras.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Siruela, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obras.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por el Ayuntamiento de Siruela a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado/a como por parte del Ayuntamiento de Siruela, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, quedará sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCDs.

Artículo 12. Devolución de la fianza en obras mayores y exoneración de responsabilidad en obras menores.

1.º) Obra mayor: Finalizada la obra, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales, a partir de la entrega del último certificado de aceptación por el gestor, para presentar la relación completa de certificados de aceptación de RCDs ante el órgano competente del Ayuntamiento de Siruela.

El Ayuntamiento de Siruela comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de RCDs, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los RCDs realmente producidos en la obra que han sido gestionados son acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los RCDs.

Si ambas informaciones son congruentes se realizará la devolución de la fianza.

Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza; si no se obtiene, se retendrá la misma en el importe de la discordia.

2.º) Obra menor:

a) En caso de gestión municipal, después de acabada la obra el servicio correspondiente o el gestor concesionario emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados. Este certificado, junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se ha de presentar en el Ayuntamiento de Siruela en el término de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por el gestor o concesionario del Ayuntamiento de Siruela se adjunta en el anexo III.

b) En caso de que el Ayuntamiento de Siruela, no gestione la obra menor, solo se deberá entregar el certificado del gestor, centro de transferencia o punto limpio para recuperar la fianza, si existiese.

Artículo 13. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento de Siruela, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, y con el propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Titulación: Colegiado n.º: _____.

Gestor de RCDs.

Nombre: _____.

C.I.F./N.I.F. n.º: _____.

Domicilio: _____.

Empresa gestora: _____.

Tipo de instalación: _____.

Residuos.

Descripción	Cód.	Clase	Vol.	Peso (no inertes)

Total (t): Valoración según tarifas: _____.

Fianza a depositar: _____.

Siruela, a _____ de _____ de 201 _____.

(Firmado por el productor.)

ANEXO II

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCDs (OBRA MAYOR)

Productor de RCDs, promotor a quien se expide el certificado.

Nombre: _____.

C.I.F./N.I.F. n.º : _____.

Domicilio: _____.

Tipo de obra: _____.

Ubicación: _____.

Expediente n.º : _____.

Licencia de obras n.º : _____.

Poseedor abajo firmante.

Nombre: _____.

C.I.F./N.I.F. n.º : _____.

Domicilio: _____.

Gestor de RCDs.

Nombre: _____.

C.I.F./N.I.F. n.º : _____.

Empresa gestora: _____.

Domicilio: _____.

Tipo de instalación: _____.

Residuos.

Descripción	Cód.	Clase	Vol.	Peso (no inertes)

Tipo de obra: _____.

Ubicación: _____.

Expediente n.º : _____.

Licencia de obras n.º : _____.

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que los residuos que se generen de la obra arriba referenciada, ya procedan de demolición, construcción o excavación, destinados a su abandono, serán entregados al Ayuntamiento de Siruela en su punto de acopio u otro gestor autorizado para la gestión y tratamiento de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Siruela, a _____ de _____ de 201____.

(Firmado por el titular.)"

Lo que notifico, reglamentariamente, significando que contra este acto que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Siruela, a 23 de junio de 2014.- El Alcalde, Regino Barranquero Delgado.

Anuncio: **4069/2014**